



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 29 de julio de 2021

VISTO:

La Ley provincial N° 3099, y las Resoluciones PG N° 193/15 y 189/17, 89/20 y 149/20, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 3099 se creó en la provincia de La Pampa el “Registro de Datos Genéticos”, en el ámbito de la Agencia de Investigación Científica (art. 1°).

Que los objetivos perseguidos por el Registro son “*Contribuir al esclarecimiento de hechos sometidos a investigación judicial*”, “*Identificar el paradero de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas*” e individualizar huellas genéticas de quienes en ejercicio de sus funciones “*tienen intervención en el lugar del hecho para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir*”. (Art. 2 de la Ley N° 3099)

Que por Resolución PG N° 89/20, se puso en marcha el Registro en el ámbito del Laboratorio de Genética Forense, como parte integrante de la Agencia de Investigación Científica (Res. PG N° 189/17) y dependiente de esta Procuración General.

Que el software a utilizar ha sido diseñado por la Facultad de Ingeniería de la ULPam, y permite tomar huellas dactilares, fotografía, datos filiatorios, y asociarlos a la información codificada del ADN extraído de forma rápida y no invasiva. Asimismo, garantiza el anonimato de la información genética, es decir que los datos identificatorios de la persona titular de un perfil genético se obtienen solo cuando los cotejos arrojan un match positivo (coincidencia entre los perfiles comparados).



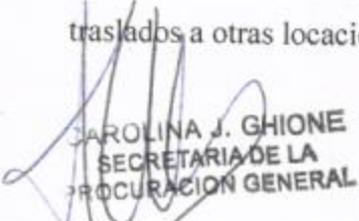
MARIO OSCAR BONGIAJINO
PROCURADOR GENERAL

Que el Registro debe integrarse con la información genética recabada de las huellas tomadas de evidencias en el curso de una investigación judicial, estén asociadas a personas determinadas o no; las provenientes de víctimas de delitos que no se opusieran a su incorporación, las de los integrantes de las Agencias de Investigación Científica y Policía de la Provincia de La Pampa en función judicial y de todas las personas relacionadas con la investigación, las de personas imputadas y condenadas en proceso penal, las de cadáveres, restos humanos y material biológico no identificados que pudieran provenir de personas extraviadas, y las de personas que manifestaran voluntariamente su incorporación al registro por resultar familiares de alguna persona desaparecida o extraviada. (Art. 3 de la Ley N° 3099)

Que en la actualidad el Registro ya cuenta con huellas genéticas de integrantes de la policía de la provincia de La Pampa, de la Agencia de Investigación Científica y del Ministerio Público. Asimismo, se han adicionado las recabadas en el marco de la Ley N° 2547 (Registro de procedimiento y notificación de antecedentes de condenados por delitos contra la integridad sexual -R.A.C.I.S.-) y todas las que obraban en la base del Laboratorio de Genética Forense que encuadran en las detalladas por el art. 3° arriba transcripto.

Que resulta oportuno y necesario incorporar al Registro la Sede Santa Rosa, para continuar con su implementación progresiva hasta lograr su funcionamiento en toda la provincia.

Para recabar las huellas de personas imputadas en proceso, se procederá al recibir declaración a la persona imputada, o en el momento procesal que en adelante se considere conveniente, con el auxilio de personal destinado al efecto y situado físicamente en el Ministerio Público Fiscal con el objeto de evitar traslados a otras locaciones (Art. 3 inc. 1 de la Ley 3099)



CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le confiere la ley 2574, Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) **Disponer** que el Registro de Datos Genéticos creado por Ley provincial N° 3099, que funciona en el ámbito del Laboratorio de Genética Forense de la Agencia de Investigación Científica (A.I.C.) dependiente de la Procuración General, comience a operar en la Sede Santa Rosa del Ministerio Público Fiscal.

2º) **Disponer** la instalación de un puesto de recepción y carga de información, que funcionará físicamente en el ámbito de la UTC correspondiente al Ministerio Público Fiscal y que intervendrá para la toma de muestras y datos con el software específico, una vez recibida la declaración a la persona imputada, o en momento procesal que en adelante se estime oportuno.

3º) **Regístrese**, comuníquese a la señora Directora del Laboratorio de Genética Forense, al señor Fiscal General y por su intermedio a los señores y señoras Fiscales. Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 113 /21

CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL

MARIO OSCAR BONGIAMINO
PROCURADOR GENERAL